INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE13/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR JOSÉ SADOC BENÍTEZ ORTÍZ

A N T E C E D E N T E S

I. El 18 de diciembre de 2018, se notificó a José Sadoc Benítez Ortíz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 20 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México del Instituto Nacional Electoral, la resolución recaída al Procedimiento Laboral Disciplinario radicado en el expediente INE/DESPEN/PLD/05/2018.

II. Disconforme con la determinación anterior, el 15 de enero de 2019, José Sadoc Benítez Ortíz interpuso Recurso de Inconformidad.

III. En su oportunidad, el mencionado medio de impugnación fue turnado y recibido en la Dirección Jurídica.

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Conforme a los artículos 453 y 463 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), la Junta General Ejecutiva (Junta) es el órgano administrativo que le compete resolver el recurso de inconformidad que se interponga para controvertir la resolución recaída en los procedimientos laborales disciplinarios.

3. De acuerdo con el artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo; se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, así como con el de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y las Unidades Técnicas de Fiscalización y de lo Contencioso Electoral.

4. Con fundamento en el artículo 455 párrafo segundo del Estatuto, el Secretario someterá a consideración de la Junta, la aprobación del proyecto de acuerdo, en el que designe a una de las direcciones ejecutivas o unidades técnicas que la integran, para que, en su oportunidad elabore el proyecto de auto de admisión, de desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el proyecto de resolución que en Derecho corresponda.

5. En el asunto de mérito, la parte recurrente interpuso un recurso de inconformidad para controvertir la resolución recaída al procedimiento laboral disciplinario radicado en el expediente INE/DESPEN/PLD/05/2018, en la cual, se destituyó al impugnante, por lo que, con base en la norma citada, resulte procedente designar a la Dirección Ejecutiva de Administración, como el órgano encargado de elaborar el proyecto de resolución que en Derecho corresponda.

6. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 453, 455 y 463 del Estatuto, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designa a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, por su conducto, elabore el proyecto de resolución que en Derecho proceda del recurso de inconformidad interpuesto por José Sadoc Benítez Ortíz, de conformidad a lo establecido en el artículo 455 del Estatuto.

Segundo. El referido órgano en uso de la atribución que ahora se le confiere deberá presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación, el proyecto de resolución señalado en el Punto Primero de este Acuerdo.

Tercero. Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse al órgano designado las constancias originales, tanto del procedimiento laboral disciplinario como del referido recurso de inconformidad, al cual se asigna el número de expediente INE/R.I./SPEN/1/2019.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en los estrados del Instituto, de conformidad a lo señalado en el artículo 25, numeral I del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA